ADENDA N° 02

AL CONTRATO N° 05/2017 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 ID. 319.957 CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL AD REFERENDUM"

Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en Eligio Ayala y Caballero, Republica del Paraguay, representada en este acto por el Abg. Alexis Penayo en carácter de Director General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** domiciliada en la calle Republica Argentina 778 de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por el Abg. José Antonio Yegros denominada en adelante el PROVEEDOR, en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la ADENDA N° 1 del CONTRATO N° 05/2017 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 ID. 319.957 CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL AD REFERENDUM, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven, mediante la presente ADENDA N°1 de fecha 21 de diciembre de 2018, ampliar la vigencia del CONTRATO N° 05/2017 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 ID. 319.957 CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - PLURIANUAL AD REFERENDUM por el plazo de 02 meses, a partir del día 01 de enero de 2019. Hasta el 1 de marzo de 2019

CLÁUSULA SEGUNDA: conforme a la Resolución DGM N°216 de fecha 10 de abril de 2019, Ratificar parcialmente el Art. 2 de la Resolución DGM N° 722 de fecha 21 de diciembre de 2018 respecto a la ampliación del plazo contractual por dos meses a partir del 01 de enero de 2019 al 01 de marzo de 2019 correspondiente al Contrato N° 05/2017 de fecha 08/02/2017 y Rectificar parcialmente el Art. 2° de la Resolución DGM N° 722 de fecha 21 de diciembre de 2018 y la Adenda N° 01 de fecha 21 de diciembre de 2018, la ampliación del monto por la suma de Gs. 24.282.333 (Guaraníes Veinte y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres) a la firma: "ASEGURADORA DEL ESTE" S.A. DE SEGUROS.- para la adquisición de Seguros Generales, LCO N° 07/2016- Plurianual ID N° 319.957.

CLÁUSULA TERCERA: Queda acordado que todas las Cláusulas establecidas en el contrato Original que no sean afectada por la presente Adenda, permanecerán firmes, vigentes e invariables.

En testimonio de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay a los 22 de abril de 2019.-

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Abg. José Yegros
Representante legal
ASEGURADORA DEL ESTE S.A

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Migraciones · DIRECCION GENERAL

Abg. Alexis Penayo
Director General
DIRECCION GENERAL DE MISGRACIONES